



INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/003

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DE DOS PLAZAS PRESUPUESTALES Y LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS PRESUPUESTALES, ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DE CATEGORÍA, DESIGNACIONES, ENCARGADURÍA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE OCUPARÁN LAS VACANTES GENERADAS EN LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO, Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA EVENTUAL PARA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Junta Ejecutiva:</b>	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Reglamento interior:</b>	Reglamento interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



## 1 Antecedentes

### 1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a), de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de acuerdo al artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.



### 1.2 Estructura organizacional

El 05 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/029 el Consejo Estatal modificó la estructura orgánica y aprobó el Reglamento Interior del propio Instituto, éste último tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de los órganos centrales, así como de las direcciones y unidades administrativas del Instituto para el correcto ejercicio de sus atribuciones y el debido cumplimiento de sus fines.





# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/003

## 1.3 Órganos centrales del Instituto

Por su parte, el artículo 105 numeral 1 de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización

## 1.4 Aprobación de la plantilla

El 03 de octubre de 2025 mediante acta JEE/EXT/03/10/2025, la Junta Ejecutiva aprobó el analítico de plazas en el que se determinó la plantilla para el Instituto de un total de 176 plazas presupuestales para el ejercicio 2026.

## 1.5 Vacantes originadas

El 30 de noviembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025, por diversas causas, se originaron las siguientes vacantes:

Categoría	Adscripción
Secretaría Técnica	Presidencia
Técnico	Secretaría Ejecutiva
Técnico	Secretaría Ejecutiva
Técnico A	Dirección de Administración
Auxiliar de área	Dirección de Administración
Auxiliar de proyecto	Dirección de Administración
Proyectista	Dirección de Administración
Auxiliar de coordinador	Dirección de Organización



## 2 Considerando

### 2.1 Competencia de la Junta Ejecutiva

De acuerdo con el artículo 118 de la Ley Electoral se establece que la Junta Ejecutiva, será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración. Además, sus atribuciones se prevén en los artículos 119 de la Ley Electoral.

Por otra parte, el artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior dispone que corresponde a la Junta Ejecutiva la designación del personal del Instituto con excepción de aquellos previstos en el Reglamento de Elecciones y del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

Además, el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral señala que para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral; de lo anterior, si bien de manera expresa no se indica que es para la Junta Ejecutiva, se puede advertir que de manera tácita le es aplicable a la misma, esto es así ya que la toma de decisiones que realice debe constar en acuerdos para su cumplimiento, lo cual se advierte en las facultades y obligaciones que le corresponden a la Coordinación Técnica, previstas en el artículo 19 del Reglamento Interior en el que se hace referencia a las obligaciones que tiene tanto para los acuerdos del Consejo Estatal como los de la Junta Ejecutiva.



### 2.2 Estructura organizacional del Instituto

A partir de la aprobación del Reglamento Interior, referida en los antecedentes, se determinó la estructura organizacional del Instituto, de la siguiente manera:

- a) Presidencia del Instituto
    - I. Secretaría Particular;
    - II. Coordinación de Asesores;
    - III. Secretaría Técnica;
    - IV. Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación
    - V. Unidad de Comunicación Social;
    - VI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- 



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2026/003

- VII. Unidad de Logística.
- b) Órgano Técnico de Fiscalización
- I. Coordinación de Normatividad, Archivo, Quejas y Denuncias en materia de fiscalización; y
  - II. Coordinación de Fiscalización, Auditoria, Multas y Sanciones.
- c) Secretaría Ejecutiva
- I. Secretaría Particular;
  - II. Coordinación Técnica;
  - III. Coordinación de lo Contencioso Electoral;
  - IV. Coordinación de Oficialía Electoral;
  - V. Coordinación de Vinculación con el INE;
  - VI. Coordinación de Archivo;
  - VII. Unidad de Planeación y Evaluación;
  - VIII. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- d) Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica
- I. Coordinación de Organización Electoral;
  - II. Coordinación de Educación Cívica;
  - III. Coordinación de Participación Ciudadana; y
  - IV. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- e) Dirección de Administración
- I. Subdirección de Administración;
  - II. Coordinación de Recursos Financieros;
  - III. Coordinación de Recursos Humanos;
  - IV. Coordinación de Recursos Materiales;
  - V. Coordinación de Servicios Generales; y
  - VI. Coordinación de Almacén.
- f) Dirección Jurídica
- I. Coordinación Jurídica

Cabe mencionar que, la Coordinación de lo Contencioso Electoral, de Vinculación con el INE y la totalidad de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que, su designación está sujeta a las reglas y criterios que al efecto emita el INE. Asimismo, las unidades administrativas señaladas cuentan con personal técnico para el desarrollo de sus funciones y actividades.



### **2.3 Supresión y creación de plazas**

El titular de la Dirección de Administración, mediante oficio D.A./0010/2026 de 07 de enero de 2026, realizó la solicitud a la Secretaría Ejecutiva de la supresión y creación de dos plazas de confianza, señalando que dicha solicitud se deriva de la necesidad de fortalecer la operatividad de la Coordinación de Recursos Financieros y distribuir de una manera adecuada las actividades laborales del área, acorde con el nivel de responsabilidad y complejidad de las actividades que actualmente se desarrollan, y, después de realizar un análisis presupuestal y estructural que resulta factible, solicitó la autorización para la supresión de dos plazas permanentes de confianza adscritas a la Dirección de Administración, con lo cual, se propone la creación de dos plazas presupuestales que suplirán a las anteriores, sin que esto afecte en el número de plazas autorizadas para este Instituto ni represente un incremento presupuestal al que se tiene autorizado para el presente ejercicio 2026 por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Señalando además que, con la creación de estas dos plazas se permitirá ofrecer al personal asignado a las mismas una remuneración acorde a las tareas de especialización, análisis técnico y verificación permanente que realizan, lo que permitirá la adecuada integración, comprobación y fiscalización del ejercicio del gasto, lo que hace necesario contar con perfiles que cuenten con una retribución acorde con dichas funciones.

Este ajuste retributivo busca reconocer y garantizar la adecuada conducción de procesos críticos, reduciendo riesgos en la gestión presupuestal y fortaleciendo los mecanismos de control interno.

Cabe señalar que en el caso de la categoría que se pretende suprimir correspondiente a la de Auxiliar B, al encontrarse ocupada, su promoción a la categoría de Auxiliar de área será considerada a partir del 01 de enero de 2026.

La presente reestructuración de plazas propuesta, cumple con lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, conforme a la racionalización de los recursos destinados a las actividades administrativas, logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación; y al Artículo 60 de la Ley antes citada, en el que se establece que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



**JEE/2026/003**

De lo anterior se advierte que la solicitud formulada por la Dirección de Administración deriva de un proceso de reestructuración de las categorías y funciones del personal adscrito a la Coordinación de Recursos Financieros, orientado a alinear la estructura ocupacional con la naturaleza, nivel de responsabilidad y complejidad de las actividades que actualmente se desarrollan. El desempeño de dicho personal involucra tareas de especialización, análisis técnico y verificación permanente para la adecuada integración, comprobación y fiscalización del ejercicio del gasto, lo que hace necesario contar con perfiles que cuenten con una retribución acorde con dichas funciones.

En este contexto, se estima procedente realizar ajustes con la supresión de dos plazas presupuestales, una con categoría de Proyectista y otra con categoría de Auxiliar B, para crear, en su lugar, dos nuevas plazas con las categorías de Auxiliar de Área y Auxiliar de Coordinador, adscritas a la Coordinación de Recursos Financieros. Esta medida permitirá fortalecer la operación de la unidad administrativa, dotándola de perfiles que correspondan a las funciones efectivamente desempeñadas. Lo anterior se justifica en atención al mayor grado de responsabilidad, toma de decisiones operativas, supervisión de procesos y coordinación de actividades que dicho puesto implica, especialmente en un área estratégica como lo es la administración y control de los recursos financieros institucionales. Este ajuste retributivo busca reconocer y garantizar la adecuada conducción de procesos críticos, reduciendo riesgos en la gestión presupuestal y fortaleciendo los mecanismos de control interno.

La medida propuesta permite una mejor distribución de funciones y fortalece la operación de la Dirección de Administración, ya que en el caso de la creación de la plaza de Auxiliar de área contempla un nivel salarial superior al de una de las plazas que se suprime, es decir, la de auxiliar B, por lo que aunque se encuentra ocupada, su supresión no afecta derechos laborales adquiridos ni genera impacto presupuestal adicional, ya que la persona que ocupa dicha plaza será promovida a la plaza de nueva creación con el aumento salarial respectivo.

Para tal efecto, del análisis presupuestal correspondiente, se desprende la viabilidad financiera de la propuesta, ya que el costo total de las dos nuevas plazas se cubre con los recursos liberados por la supresión de las plazas vacantes, sin que ello represente incremento al techo presupuestal ni modificación al número total de plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2026.

Tanto la supresión y creación de plazas presupuestales no generan impacto presupuestal adicional, ya que se encuentran debidamente compensadas dentro del presupuesto autorizado al Instituto, al tratarse de una fusión y sustitución de plazas existentes, por lo que la optimización del gasto público y el uso eficiente de los recursos humanos constituyen principios rectores de la administración pública.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2026/003

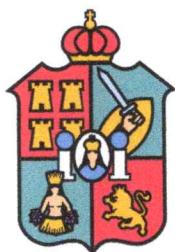
En consecuencia, de la creación de las plazas, la correspondiente a la categoría de Auxiliar de Área será ocupada por promoción a la persona servidora pública de la plaza con categoría de Auxiliar B, con efectos a partir del 01 de enero de 2026, cuya remuneración será conforme a lo previsto en el artículo 10 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto; subsistiendo únicamente la vacante en la plaza creada con categoría de Auxiliar de Coordinador, lo cual será tomado en cuenta dentro de las designaciones que se realizarán en los siguientes considerandos; por lo que, con el propósito de facilitar la identificación de las plazas objeto de supresión y creación, se presentan los siguientes cuadros:

<b>Plazas que se suprimen</b>	
<b>Categoría</b>	<b>Adscripción</b>
Auxiliar B	Dirección de Administración
Proyectista	Dirección de Administración

<b>Plazas que se crean</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Persona que ocupará la plaza</b>
Auxiliar de área	Dirección de Administración	Rosa María Escobedo Hernández
Auxiliar de Coordinador	Dirección de Administración	Vacante

#### **2.4 Cambios de adscripciones y categorías**

Por otra parte, derivado de las vacantes en la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica y Presidencia, con categorías de Auxiliar de Coordinador y Secretaría Técnica, respectivamente, se proponen cambios de adscripción y de categoría, los cuales obedecen a un proceso integral de reorganización funcional y administrativa, orientado a fortalecer la operación de las áreas estratégicas del Instituto, así como a armonizar la estructura ocupacional con las funciones que efectivamente desempeña el personal, cuya propuesta es la siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2026/003

Nombre	Categoría	Adscripción	Categoría que ocupará	Adscripción que tendrá
Lucero Álvarez	León	Coordinador	Órgano Técnico de Fiscalización	Secretaría Técnica
Itzel Mayo	Sarracino	Auxiliar de Coordinador	Presidencia	Auxiliar de Coordinador

Como consecuencia de los ajustes de adscripción y de categorías propuestos, se generan las dos vacantes, una de ellas con la categoría de coordinador adscrita al Órgano Técnico de Fiscalización y la otra de Auxiliar de Coordinador adscrita a Presidencia, de las cuales, la primera de dichas categorías será cubierta por encargaduría por una persona servidora pública que actualmente se encuentra en calidad de encargada de técnico adscrita a Presidencia, de la siguiente manera:

Cambio adscripción y de categoría			
Categoría	Adscripción	Persona que ocupará la plaza	
Encargo de Coordinadora	de Órgano Técnico de Fiscalización	Norma Leticia Córdova Pérez	

Cabe precisar que, en el caso de la encargaduría propuesta, esta podrá concluirse en cualquier momento, en caso de ocuparse la plaza, cuando así lo requieran las necesidades del servicio o la autoridad competente del Instituto así lo determine.

De lo anterior se genera la vacante de la plaza que venía ocupando la persona propuesta, aunada la vacante referida en párrafos anteriores, por lo que para mayor ilustración se muestra el siguiente cuadro:

Vacantes		
Categoría	Adscripción	Persona que ocupará la plaza
Auxiliar de Coordinador	Presidencia	Vacante
Encargada de Técnico	Presidencia	Vacante

Los movimientos propuestos son viables y no implican incremento al número total de plazas autorizadas ni al presupuesto global aprobado, ya que se derivan de una reingeniería interna de los recursos humanos existentes, cuyos efectos serán considerados a partir del 01 de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2026/003

enero de 2026, cuya remuneración será conforme a lo previsto en el artículo 10 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto.

## 2.5 Designación de las servidoras públicas

Derivado de las vacantes de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Dirección de Administración y la Dirección de Organización y Educación Cívica, referidas en los Antecedentes 1.5 y los Considerandos 2.3 y 2.4, es necesaria la designación de las personas que deberán continuar ejerciendo las funciones y auxiliando a las áreas administrativas mencionadas.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 116 de la Ley Electoral, la Presidencia en coordinación con las y los titulares de los órganos centrales, propuso a las siguientes personas para cubrir las vacantes, de la manera siguiente:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Yeni Guadalupe Ozuna Merlin	Encargada de Técnico	Presidencia
María del Carmen Silva Hernández	Auxiliar de Coordinador	Presidencia
Miguel Agustín Rodríguez Chávez	Técnico	Secretaría Ejecutiva
Natalia Escobar Moreno	Técnica	Secretaría Ejecutiva
Dulce Mariana García Pérez	Técnico A	Dirección de Administración
Jessica Guadalupe Germán García	Auxiliar de Área	Dirección de Administración
Víctor Iván López Jiménez	Auxiliar de proyecto	Dirección de Administración
Miguel Eliecer Cerino Pacheco	Auxiliar de coordinador	Dirección de Administración

De acuerdo con la documentación presentada, las personas propuestas cumplen con los requisitos que están previstos en el artículo 110 de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto, es decir, son ciudadanas mexicanas; están en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; gozan de prestigio y/o buena fama pública; cuentan con los conocimientos, experiencias y habilidades requeridas para ingresar al Instituto; tienen la escolaridad mínima establecida en el Catálogo; y no están inhabilitadas para ocupar cargo o puesto público.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2026/003

Asimismo, en virtud de que se tratan de personas propuestas a invitación de la Presidencia del Instituto y los titulares de los órganos centrales, no están sujetas a exámenes de ingreso.

Por lo anterior, esta Junta Ejecutiva no advierte imposibilidad alguna, por lo que, considera viable las designaciones conforme a los cargos y categorías determinadas en el presente acuerdo. En ese tenor, las designaciones tendrán efecto a partir del 07 de enero de 2026, cuya remuneración será conforme a lo previsto en el artículo 10 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto.

Cabe precisar que, en el caso de la encargaduría designada, esta podrá concluirse en cualquier momento, en caso de ocuparse la plaza, cuando así lo requieran las necesidades del servicio o la autoridad competente del Instituto así lo determine.

## **2.6 Contratación de personal eventual para el Órgano Técnico de Fiscalización**

Por su parte, el Órgano Técnico de Fiscalización solicitó la contratación del ciudadano Julio César Ovando Morales, por el periodo comprendido del 07 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, como personal eventual, mediante oficio OTF/003/2026 de 07 de enero de 2027, señalando que derivado de las funciones sustantivas que desarrolla dicho órgano, resulta indispensable contar con personal con conocimientos especializados y experiencia en la materia, en ese sentido, la participación de la persona que proponen es fundamental, toda vez que cuenta con la formación, experiencia y dominio técnico necesarios para el adecuado desarrollo, seguimiento y atención de las atribuciones propias del área, lo cual contribuye al cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades encomendadas.

En ese sentido, considera procedente la solicitud formulada por el Órgano Técnico de Fiscalización, toda vez que se encuentra debidamente justificada en las necesidades operativas y sustantivas del área, así como en la naturaleza especializada de las funciones que tiene encomendadas.

Aunado a lo anterior, la contratación bajo la modalidad de personal eventual representa una alternativa administrativa y financieramente más conveniente para el Instituto, en comparación con la creación u ocupación de una plaza de contratación por tiempo indefinido, ya que ésta última implica un mayor impacto presupuestal por concepto de percepciones permanentes, prestaciones y cargas patronales a largo plazo, mientras que la contratación eventual en este momento permite atender una necesidad específica y temporal, sin comprometer de manera permanente el gasto institucional, contratación que se autoriza sin posibilidades de que se incremente el número de personas que puedan ser contratadas como eventuales, derivado del presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado de Tabasco para el ejercicio 2026.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**



JEE/2026/003

Finalmente, se precisa que, si bien la solicitud es por el periodo del 07 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, éste quedará sujeto en todo momento a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, por lo que su vigencia podrá ajustarse conforme a éstas.

En atención a los antecedentes y considerandos anteriores, esta Junta Ejecutiva emite los siguientes puntos de:

**Acuerdo**

**Primero.** Se autoriza la supresión de dos plazas presupuestales adscritas a la Dirección de Administración, correspondientes a las categorías de Proyectista y Auxiliar "B".

**Segundo.** Se autoriza la creación de dos nuevas plazas presupuestales en la Dirección de Administración, con las categorías de Auxiliar de Coordinador y Auxiliar de Área, respectivamente, siendo promovida a partir del día 01 de enero de 2026 a la categoría de Auxiliar de Área a la servidora pública Rosa María Escobedo Hernández.

**Tercero.** Se autorizan los cambios de adscripción y categorías en los términos propuestos en el Considerando 2.4, con efectos a partir del 01 de enero de 2026, de las personas servidoras públicas que se señalan a continuación:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Lucero León Álvarez	Secretaría Técnica	Presidencia
Norma Leticia Córdova Pérez	Encargo de Coordinadora	Presidencia
Itzel Sarracino Mayo	Auxiliar de Coordinador	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica

**Cuarto.** En términos del artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se designan como servidoras públicas del propio Instituto, con efectos a partir del 07 de enero de 2026 y en el caso de la encargaduría por la temporalidad revista en el último párrafo del considerando 2.5, a las siguientes personas:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Yeni Guadalupe Ozuna Merlín	Encargada de Técnico	Presidencia



INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
JUNTA ESTATAL EJECUTIVA



JEE/2026/003

María del Carmen Silva Hernández	Auxiliar de Coordinador	Presidencia
Miguel Agustín Rodríguez Chávez	Técnico	Secretaría Ejecutiva
Natalia Escobar Moreno	Técnico	Secretaría Ejecutiva
Dulce Mariana García Pérez	Técnico A	Dirección de Administración
Jessica Guadalupe Germán García	Auxiliar de Área	Dirección de Administración
Víctor Iván López Jiménez	Auxiliar de proyecto	Dirección de Administración
Miguel Eliecer Cerino Pacheco	Auxiliar de coordinador	Dirección de Administración

**Quinto.** Se autoriza la contratación de personal eventual solicitada por el Órgano Técnico de Fiscalización, en los términos propuestos en el considerando 2.6, a la siguiente persona:

Nombre	Cargo/Categoría	Adscripción
Julio César Ovando Morales	Proyectista	Órgano Técnico de Fiscalización

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expida los nombramientos correspondientes, e indique los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día trece de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. Paul Alejandro González Torruco, Director de Administración; Lic. Ricardo Araiza González, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Consejera Presidenta.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO